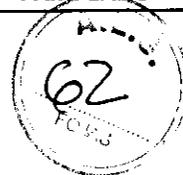




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16768/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE FARIAS JORGE OMAR.

405/20

DICTAMEN ALG N°

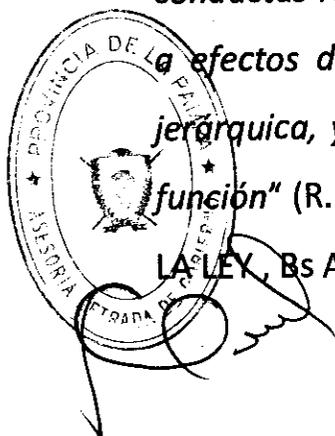
Señor Ministro de Salud:

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto glosado a fojas 57/59.

A través del mismo se propicia "... *Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 16768/2019*" y "*Declarar Exonerado a partir de la notificación del presente al agente Permanente Jorge Omar FARIAS, DNI 28.599.739, Categoría 16- Rama Servicios Generales y Mantenimiento- de la Ley N° 1279, perteneciente al Ministerio de Salud, de conformidad con lo normado en los artículos 273 inciso e) y 278 incisos a) y c) de la Ley N° 643, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279...*".

En consecuencia se procedió a realizar el análisis del acto proyectado, del cual se observa una explicación de las circunstancias de hecho y derecho que motivan el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte del Poder Administrador, quien adopta la sugerencia hecha por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la Resolución N° 256/20 que luce a fs. 34/42 del presente expediente.

Como ya se ha expresado, "*el poder disciplinario constituye la facultad de la Administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado* efectos de "... *asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función*" (R. BIELSA, "Tratado de Derecho Administrativo " T° III, pág, 351, ED. LA LEY, Bs As 1954). (Dictamen ALG N° 84/10).

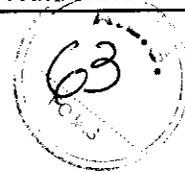




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16768/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE FARIAS JORGE OMAR.

DICTAMEN ALG N° 405/20 .-

En tal sentido, la Fiscalía de Investigaciones Administrativa llevó a cabo la investigación respecto del incumplimiento de los deberes que pesan sobre los empleados públicos dando curso al sumario administrativo ordenado por Resolución N° 7/20 del Ministro de Salud (fs.9) a fin de determinar si el Agente Jorge Omar FARÍAS ha incurrido en irregularidad administrativa a raíz de la existencia de una sentencia penal condenatoria.

Nótese, que Jorge Omar FARÍAS, empleado del Ministerio de Salud, fue condenado en autos "*FARIAS, Jorge Omar s/ abuso sexual simple calificado por el vínculo existente entre el imputado y la víctima y la relación de convivencia*", mediante Sentencia N° 351/2017 (fs. 16/19), la que se encuentra firme de acuerdo a informado por la Oficina Judicial a fs. 15.

En el fallo referido, se aplicó al agente la pena de tres años de prisión por ser autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple doblemente agravado por el vínculo -progenitor- y la relación de convivencia preexistente y lesiones leves calificadas por el vínculo, en concurso real (Artículos 119 primer párrafo, segundo supuesto, calificado con el último párrafo en relación con los incisos b) y f) del cuarto párrafo, 89 en relación con los artículos 92 y 80 inciso 1º y 55 todos del Código Penal), en el marco de la Ley N° 26485.

Así la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, mediante Resolución N° 256/20 concluyó que la conducta investigada tipifica una de las causales de segregación del agente de la





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16768/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE FARIAS JORGE OMAR.

DICTAMEN ALG N° 40 5 / 20 .-

Administración Pública señalada por la Ley N° 643 en su Artículo 278, inciso a) y c), el cual prescribe: "*Son causas para la exoneración: ...a) Falta muy grave que perjudique materialmente a la Administración Pública o dañe su prestigio; c) indignidad moral*".

En el caso, es útil recordar que el Artículo 38 inciso b) de la Ley 643 establece como deberes de los agentes públicos "*observar en el servicio y fuera del mismo una conducta decorosa*", entendiéndose como conducta decorosa a aquella que "*...no afecte el respeto que debe merecer la función que ejerce. El concepto de conducta decorosa se refiere a actos personales del agente que trasciendan y afecten la dignidad de la función administrativa. Puede tratarse de un solo acto del agente como también de una conducta permanente, que la conciencia media de nuestro ambiente la condene o repudie*" (Bartolomé A. Fiorini, Derecho, Derecho Administrativo, Tomo I, págs. 827/828).

Por su parte, el Superior Tribunal de Justicia de nuestra provincia, en los autos "GODOY MARCELO RENE C/ PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso-administrativa, Expte. N° 1022/12" ha dicho que "*... el agente público debe ostentar una conducta digna puesto que la autoridad del funcionario en su empleo depende, en cierta medida, de la conducta que el observe fuera de aquel. Quien actúe indignamente no debe integrar los cuadros de la Administración*" (conforme Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Bs As, T. pág. 236, 237)".

Por lo tanto, constados en el sumario disciplinario los supuestos facticos disvaliosos previstos en la Ley N° 643,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16768/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE FARIAS JORGE OMAR.

40 5 / 20

DICTAMEN ALG N°

deviene inevitable la aplicación de la sanción de exoneración, máxime cuando el sumariado posee antecedentes disciplinarios ya que registra suspensiones, apercibimientos y llamados de atención, conforme informa la Dirección General de Personal a fs. 6 del presente expediente.

Ahora bien, en lo que respecta al Proyecto de Decreto que obra a fs. 57/59, este Órgano Asesor a fin de una mayor motivación, recomienda la incorporación de algunos párrafos justificantes de la calificación jurídica de la sanción de exoneración (Artículo 278 Inc. a) y c) de la Ley N° 643), acorde a la doctrina y jurisprudencia citada en los párrafos precedentes.

Por otro lado, se sugiere suprimir el párrafo décimo primero de la parte expositiva, puesto que la información allí contenida se repite en el párrafo décimo tercero.

Asimismo, se sugiere mencionar en este último considerando, la notificación efectuada al agente y que luce a fojas 46 atento de contar ésta última con la rúbrica del agente sumariado, no así la de fojas 24.

En lo que resta, el anteproyecto no merece observaciones que señalar.

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción) y previa valoración de las sugerencias





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16768/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE FARIAS JORGE OMAR.

DICTAMEN ALG N° 40 5 / 20 .-

realizadas, el Proyecto de Decreto propiciado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



Griselda GSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa